

ciación de Empleados de Notaría de Andalucía Occidental, desestimatoria de demanda de impugnación de oficio, interpuesta por esta Dirección General, contra la validez de la disposición adicional segunda del Acuerdo de 22 de octubre de 1988, de modificación y prórroga del Convenio Colectivo suscrito entre las Asociaciones de Notarios Empleadores y de Empleados de Notaría de Andalucía Occidental, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A**

Primero. Ordenar la inscripción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de diciembre de 1989, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2-d del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo. Asimismo, dése traslado de copia de la misma al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Segundo. Ordenar la inscripción del Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de 22 de marzo de 1986, suscrito el 22 de octubre de 1988.

Tercero. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TEXTO DEL ACUERDO**

«Continúa vigente para todo el año 1988 el Convenio Colectivo firmado por las Comisiones Negociadoras de las respectivas Asociaciones el día 22 de marzo de 1986 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el día 6 de mayo de 1986.

1. Artículo 4°. Vigencia y Duración. La vigencia de estos pactos será de un año a contar desde primero de enero de 1988, cualquiera que sea la fecha definitiva de su aprobación y tendrá efecto retroactivo al día indicado.

2. Artículo 6°. Sueldos Mínimos. Realizada la correspondiente operación los sueldos mínimos quedan fijados de la siguiente forma:

Categoría: Oficial 1°.  
Grupo 1°.: 117.700.  
Grupo 2°.: 101.366.  
Grupo 3°.: 91.543.

Categoría: Oficial 2°.  
Grupo 1°.: 101.366.  
Grupo 2°.: 91.543.  
Grupo 3°.: 78.062.

Categoría: Auxiliar.  
Grupo 1°.: 93.706.  
Grupo 2°.: 76.493.  
Grupo 3°.: 70.758.

Categoría: Copista.  
Grupo 1°.: 76.854.  
Grupo 2°.: 59.562.  
Grupo 3°.: 57.642.

Categoría: Subalterno.  
Grupo 1°.: 57.642.  
Grupo 2°.: 57.642.  
Grupo 3°.: 56.683.

El párrafo segundo se mantiene con la misma redacción.

3. Artículo 8°. Remuneración Complementaria por Folios.

Se le añade un párrafo segundo, con la siguiente redacción: «Dicha remuneración será de veinte pesetas por folio en documentos de cuantía y de quince pesetas en los demás casos».

**DISPOSICION ADICIONAL**

Primera: Este convenio afecta a todos los empleados de un Notario o Colegio Notarial incluidos en el Censo Oficial.

Segundo: Los empleados censados de una Notaría, durante la vacante de la misma y ya desde un año antes de la previsible fecha de vacancio, no podrán contratar sus servicios con otro Notario que no sea el sucesor de su protocolo y el Notario sucesor en dicha Notaría se entiende también sucesor en la titularidad de los contratos laborales vigentes en el momento de producirse la vacante.

Sevilla, 12 de enero de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ACUERDO de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación de los Acuerdos adoptados sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación para la Promoción del Minusválido.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados sobre el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito Interprovincial, de la Empresa Asociación para la Protección del Minusválido-Promi, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 2 de enero de 1990, suscritos por la Comisión Negociadora del citado convenio, con fecha 27 de diciembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

**A C U E R D A**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO-PROMI, DE VIGENCIA 1988-89.

«La Comisión Negociadora acuerdo prorrogar desde el día 1 de enero de 1990, hasta el 31 de diciembre de 1990, la vigencia del Convenio Colectivo de la Asociación para la Promoción del Minusválido «PROMI», firmado con fecha 23 de marzo de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 32 de fecha 22 de abril de 1988, con excepción de las tablas salariales y del artículo 17° «Equivalencias y Categorías Profesionales» de dicho Convenio Colectivo.

La Comisión Negociadora acuerda revisar las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Asociación para la Promoción del Minusválido PROMI, con efectos desde el día 1 de enero de 1990, hasta el día 31 de diciembre de 1990, según quedan reflejadas en el Anexo I.

Dichas tablas salariales (ANEXO II) entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1990.

La Comisión Negociadora acuerda suprimir en su totalidad el artículo 17° «Equivalencias y Categorías Profesionales» del Convenio Colectivo de la Asociación PROMI».

Sevilla, 16 de enero de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

**ANEXO I  
TABLAS SALARIALES 1990  
ASOCIACION Y ASISTENCIA**

|                              | Salario Base<br>Ptas. | Antigüedad<br>Ptas. |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|
| Grupo A:                     |                       |                     |
| Personal Técnico Asistencial |                       |                     |
| Psicólogo                    | 95.344                | 4.767               |
| Asistente Social             | 90.989                | 4.549               |

|   |        |       |
|---|--------|-------|
| Cuidadores o Monitores                            | 66.676 | 3.334 |
| <b>Grupo B:</b>                                   |        |       |
| Profesionales de Oficio                           |        |       |
| Oficial de Primero                                | 67.349 | 3.367 |
| Oficial de Segundo                                | 61.960 | 3.098 |
| Oficial de Tercero                                | 58.461 | 2.923 |
| Peón Especialista                                 | 54.380 | 2.719 |
| Personal no cualificado                           | 46.680 | 2.334 |
| <b>Grupo C:</b>                                   |        |       |
| Personal Administrativo                           |        |       |
| Jefe Administrativo de Primera                    | 95.344 | 4.767 |
| Jefe Administrativo de Segunda                    | 90.989 | 4.549 |
| Oficial Administrativo de Primera                 | 67.349 | 3.367 |
| Oficial Administrativo de Segunda                 | 62.544 | 3.127 |
| Auxiliar Administrativo                           | 58.461 | 2.923 |
| <b>Grupo D:</b>                                   |        |       |
| Personal de Servicios Auxiliares                  |        |       |
| Gobernanta  | 75.430 | 3.772 |
| Cocinero/a  | 61.960 | 3.098 |
| Portero o vigilante nocturno                      | 54.380 | 2.719 |
| Personal no cualificado o de Servicios Domésticos | 46.680 | 2.334 |

ORDEN de 15 de enero de 1990, por la que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Fuengirola (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de la Comisión Organizadora del Centro de Iniciativas Turísticas de Fuengirola (Málaga), con domicilio en Paseo Marítimo, s/n, Hotel Las Palmeras, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Artº 14 del Real Decreto 698/1979 de 13 de febrero, en relación con el Artº 2 del Decreto 2481/1974 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la Legislación invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

#### AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Fuengirola (Málaga), solicitado por la Comisión Organizadora del mismo, en los términos prevenidos en la Legislación vigente.

Sevilla, 15 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 11 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, (BOJA nº 106 de 30 de diciembre), y con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 6 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical (BOJA nº 56 de 16 de julio), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las organizaciones sindicales que se citan a continuación:

Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): 26.706.240 ptas.  
Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A): 22.417.056 ptas.  
Unión Sindical Obrera de Andalucía (USO-A): 748.584 ptas.  
Sindicato Unitario de Huelva: 440.046 ptas.  
Confederación Nacional de Trabajadores, Comité Confederal de Andalucía: 237.726 ptas.

Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF): 30.348 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1990.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/88, interpuesto por doña Carmen Rojas Arrese Rojas.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 369/88 promovido por Dª Carmen Rojas Arrese Rojas sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativa interpuesto a nombre de Doña Carmen de Rojas Arrese-Rojas y anula por no ser conforme al Derecho la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1 de diciembre de 1987, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga de 25 de junio de 1987 -expediente 2971/86- que impuso a la recurrente una sanción pecuniaria: sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones.

Con carácter informativo, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Exp: AT.1.GR/89.  
Titular: Escuela Infantil Zagal S.C.A.  
Subven: 400.000.

Exp: AT.2.GR/89.  
Titular: Sabina S.C.A.  
Subven: 1.065.000.

Exp: AT.3.GR/89.  
Titular: Fecoan.  
Subven: 1.200.000.

Exp: AT.6.GR/89.  
Titular: Transformación de productos Agropecuarios S.C.A.  
Subven: 1.820.000.

Exp: AT.7.GR/89.  
Titular: Celulosa del Sur S.C.A.  
Subven: 1.250.000.

Exp: AT.8.GR/89.  
Titular: Aixa S.C.A.  
Subven: 2.134.518.

Exp: AT.9.GR/89.  
Titular: Grupo Idea S.C.A.  
Subven: 201.000.

Exp: AT.10.GR/89.  
Titular: Asprogrades.  
Subven: 850.000.